



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2023-00425-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, promovida por CONJUNTO CAMPESTRE LAS HELICONIAS, en contra de PROMOTORA LAS HELICONIAS S.A.S. Provea. Turbaco (Bol), 24 de noviembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia y una vez revisada la demanda con los anexos allegados por la parte demandante, se advierte que:

- a) No se allega certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria, como lo exige el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
- b) En certificación anexa donde se detalla lo adeudado, no se encuentra relacionada en el acápite de pretensiones, el cobro de "otros conceptos". (Nral. 4° art. 82 CGP)
- c) El certificado de existencia y representación de la propiedad horizontal demandante deberá ser actualizado con vigencia no superior a 3 meses.
- d) No son claros los hechos y pretensiones de la demanda, respecto al numeral segundo y la certificación que relaciona los conceptos adeudados, toda vez que relata que el demandado ha incumplido sus obligaciones desde abril de 2022, no obstante, liquida conceptos por intereses facturados desde el año 2019. Así las cosas, se solicita aclaración.

En consecuencia, advertida las falencias de la demanda de la referencia, el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece la presente demanda, lo anterior son pena de rechazo.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:
Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9264a01c5094c48675631a48dddad3d9e9190d4c93fa42e089083c277915d70f**

Documento generado en 24/11/2023 02:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>